



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 NOV 2017	
Recibido.....	12 <sup>00</sup> Hs.
Exp. N°.....	33828 C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al **control de peso del transporte automotor de cargas** en los caminos de la Provincia establecido por ley 12354, INFORME los siguiente:

- a) lugares donde se encuentran funcionando actualmente los puestos de control;
- b) cantidad de controles llevados a cabo en ruta, conforme lo establecido en el artículo 11 de la mencionada ley, en el último año;
- c) cantidad de infracciones por exceso de carga registradas en el último año por controles en rutas y caminos provinciales;
- d) cantidad de infracciones por exceso de carga registradas en el último año por controles realizados sobre la autopista AP01 (Rosario-Santa Fe);
- e) cantidad de controles llevados a cabo a los receptores de carga, establecidos por el artículo 7 de la ley 12354 en el último año;
- f) cantidad de infracciones registradas en controles de descarga en el último año;
- g) si se ha impuesto sanción de clausura a alguno de los infractores mencionados en el inciso f), y en caso afirmativo, quienes son los mismos.
- h) si se encuentra en funcionamiento el Registro de Infractores ordenado por el artículo 18 de la ley 12354, y en caso afirmativo, se remita listado de los infractores allí registrados;
- i) monto total recaudado por multas por infracciones en el último año y destino dado a los mismos;
- j) si se han suscripto convenios con Municipalidades y Comunas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

previstos en el artículo 4 de la ley 12354 y en caso afirmativo, detalle los mismos;

k) si los controles de carga sobre la Autopista AP01 son efectuados en forma directa por la Dirección Provincial de Vialidad, o si ha delegado tal facultad en el concesionario.

*B  
Cavallero*

*Héctor Cavallero*  
**HÉCTOR CAVALLERO**  
**Diputado Provincial**

*Bacuzza*

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

Es sabido que el tránsito de camiones con exceso de carga genera numerosos inconvenientes y peligros para la circulación. El exceso de peso deteriora pavimentos y puentes, y además aumenta la posibilidad de accidentes, muchas veces graves o incluso fatales, ocasionados por el mal



estado del asfalto (huellas profundamente marcadas, baches, etc.).

Es por ello que la Ley Nacional de Tránsito 24449, a la cual adhirió nuestra Provincia mediante ley 11583, establece las pautas en cuanto al peso de la carga que deben respetar los transportistas. Estableció así un peso máximo por eje y lo reglamentó, exigiendo un mínimo de 4,5 CV (caballo vapor) DIN x tonelada.

Por su parte, la Dirección Nacional de Vialidad, ha publicado una *"Guía Básica sobre los Pesos y Dimensiones Permitidos"*, en la que se explica que los pavimentos están diseñados o calculados para los pesos legales. Un aumento de un 20 % en el peso por eje equivale a que un pavimento diseñado para durar diez años dure solo cinco. Además, el peso total influye también en la duración de los puentes, acortándose su vida útil ostensiblemente ante estos excesos.

Cuando un transportista lleva más carga de la permitida, está causando un grave perjuicio material a la infraestructura vial, y además, poniendo en peligro la vida de quienes circulan por esas carreteras.

En nuestra Provincia está vigente la Ley 12354, sancionada con el *"objeto de preservar y conservar la estructura vial de los caminos de la Provincia, los cuales se ven afectados por el transporte de carga que contraviene las disposiciones al respecto; estableciendo las normas y un sistema de control de peso exigible a quienes transiten por las rutas y caminos de la Provincia"*, tal como reza su artículo 1.

Dicha norma establece distintos tipos de controles de peso de carga, tanto en rutas como en los lugares descarga, y prevé sanciones para el transportista y para el receptor de la carga que violen las disposiciones sobre peso máximo.

A pesar de que esta ley se encuentra en vigencia, vemos a diario el estado deplorable de autopistas, rutas y caminos, que presentan hundimientos,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

baches, huellas profundamente marcadas en el asfalto en el carril por donde circulan los vehículos de gran porte.

Entendemos entonces que los controles que dispone la Ley no se llevan a cabo en forma eficiente, siendo insuficientes para prevenir este tipo de infracciones.

Por tal motivo, solicitamos al Poder Ejecutivo que nos brinde la información requerida acerca de la cantidad y forma de controles efectuados, solicitando los del último año a modo de parámetro. También requerimos que se nos informe monto y destino de las multas percibidas por infracciones, ya que según la ley 12354 las mismas deben destinarse a la "autoridad de aplicación". La lógica de la normativa nos dice que los montos así recaudados deberían destinarse a reparar los daños ocasionados por los excesos de carga en el sistema vial provincial, pero ninguna información ha sido publicada al respecto.

Por tal motivo, a los fines de ejercer el debido control del cumplimiento de las leyes que nos toca en cuanto legisladores, además de tener los datos necesarios para trabajar en la preparación de proyectos de ley que sirvan para solucionar esta problemática, es que solicitamos se nos remita la información indicada, y solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto.

  
Acuña  
Baccarini  
**HÉCTOR CAVALLERO**  
**Diputado Provincial**